

## Modificaciones al Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de Valores de Lima: Resolución SMV N° 007-2020-SMV/01

El 07 de agosto se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución SMV N° 007-2020-SMV/01, mediante el cual se modifica el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. El Formador de Mercado es la sociedad agente de bolsa autorizada por el Comité Especial de la Bolsa de Valores de Lima para generar liquidez en un valor por medio de la interposición diaria de órdenes de compra / venta sobre dicho valor. La modificación publicada -la cual es parte de la Agenda Regulatoria de la SMV – incluye lo siguiente:

### 1. De la función del Formador de Mercado (Formador):

- Se incluye la obligación del Formador de formular diariamente ofertas de compra y venta de valores por (i) la cantidad mínima diaria y (ii) la cantidad mínima operada diaria, previamente establecida por el Comité Especial.
- La función precedente no excluye que el Formador pueda efectuar operaciones sobre valores por cuenta propia y de terceros.

### 2. Difusión al mercado:

- Se incluye que las Bolsas deberán difundir las cantidades mínimas diarias y cantidades mínimas operadas diarias, así como el spread entre las órdenes de compra / venta, sobre valores inscritos en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A (RBVL).

### 3. Obligaciones e Incumplimientos del Formador del Mercado:

#### a) Valores inscritos en el RBVL, con excepción de aquellos inscritos a solicitud de un Agente Promotor o de la BVL:

- Se establecen las siguientes obligaciones e incumplimientos:

#### Valores inscritos en el RBVL excepto los inscritos a solicitud de un Agente Promotor o de la BVL:

Obligaciones	Incumplimiento
1. Ingresar Propuestas Iniciales en el horario límite establecido en las disposiciones complementarias del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa.	1. No ingreso o ingreso de propuestas iniciales de compra y venta por una cantidad menor a la cantidad mínima diaria aprobada por Comité Especial.
2. Considerar el valor de spread máximo entre órdenes de compra y órdenes de venta aprobado por el Comité Especial.	2. Ingreso de propuestas iniciales de compra y venta después del horario límite.
3. Considerar la cantidad mínima diaria aprobada por el Comité Especial.	3. Cancelación y/o Reducción de cantidad de propuestas de compra o de venta por debajo de la cantidad mínima diaria antes de que el Formador haya alcanzado el mínimo operativo o se cumpla el periodo de permanencia.
4. Considerar el periodo de permanencia de propuestas, por lo menos por la cantidad mínima diaria (dicho periodo se extiende hasta el fin de la fase de Negociación Regular 1).	4. La no reposición de propuestas dentro del plazo de 5 minutos desde que fueron calzadas.
5. Reponer propuestas, que consideren la cantidad mínima diaria y el spread máximo aprobado (en un plazo de 5 minutos desde la aceptación de la propuesta previa).	
6. Considerar la cantidad mínima operada diaria aprobada por el Comité Especial	
7. Podrá realizar modificaciones de precio y /o cantidad teniendo en cuenta: (i) el spread máximo, (ii) la cantidad mínima diaria y; (iii) la cantidad operada diaria.	

b) Valores inscritos en el RVBL a solicitud de un Agente Promotor o de la BVL:

- Se establecen nuevas obligaciones e incumplimientos:

Valores inscritos en el RVBL a solicitud de un Agente Promotor o de la BVL:	
Obligaciones	Incumplimiento
1. Ingresar Propuestas Iniciales en el horario límite.	1. Ingreso de propuestas iniciales de compra y venta por una cantidad menor a la cantidad mínima diaria aprobada por Comité Especial.
2. Considerar el valor de Spread máximo aprobado por el Comité Especial.	2. Ingreso de propuestas iniciales de compra y venta después del horario límite.
3. Considerar la cantidad mínima diaria aprobada por el Comité Especial.	3. Cancelación y/o Reducción de cantidad de propuestas de compra o de venta después del horario límite sin que el Formador haya realizado operaciones cuando menos por la cantidad mínima diaria.
4. Podrá realizar modificaciones de precio y /o cantidad teniendo en cuenta: (i) el spread máximo, (ii) la cantidad mínima diaria y; (iii) la cantidad operada diaria.	

4. Obligaciones adicionales del Formado de Mercado:

- Informar a sus comitentes acerca de los valores respecto de los cuales es Formador de Mercado antes de realizar cualquier operación por cuenta de ellos.
- Informar a la Dirección de Mercados de cualquier situación que pueda afectar el valor respecto del cual actúa como Formador de Mercado, incluyendo cualquier información que pueda calificar como hecho de importancia y que no hubiera sido comunicado por el emisor.
- Contribuir al desarrollo de la eficiencia y competitividad del mercado.
- Reportar al Comité Especial cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de su rol.

5. Nueva Atribución del Comité Especial:

- Se establece como nueva atribución que el Comité Especial deberá proponer cambios en la metodología para determinar el ranking de spreads máximos, en caso se considere que la metodología vigente ya no es aplicable para que el Formador pueda seguir generando liquidez.

6. Plazo de adecuación:

- Las Sociedades Agentes de Bolsa que ya actúan como Formador de Mercado disponen de un plazo de adecuación **hasta el 31 de enero de 2021.**